CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. \_\_\_\_ - A.~~-~~ \_\_\_\_\_/24 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, *(TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_ o DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)* Y LAS ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIAS Y USUARIOS *(Y SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)* DEL*(LOS)* DISTRITO*(S)* DE RIEGO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”, REPRESENTADAS POR.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO, EN SU COMPONENTE PARA LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN DISTRITOS DE RIEGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. La Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 65 señala que los Distritos de Riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por las usuarias y losusuarios organizados, constituyendo personas morales, a quiénes se les concesionará el agua y la infraestructura federal necesaria para proporcionar, principalmente, el servicio de riego a los cultivos.
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 36 establece que con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65% a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25% a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8% al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2% a la supervisión y gasto de operación.
3. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, (en lo sucesivo las “**REGLAS DE OPERACIÓN”**), la componente para la Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego del Subprograma Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, tiene como objetivo específico otorgar apoyos económicos a las usuarias y los usuarios hidroagrícolas para mejorar las condiciones de la infraestructura concesionada a las asociaciones civiles de las usuarias y los usuarios hidroagrícolas, como lo son las ACU y SRL, debidamente constituidas en los distritos de riego, que cuenten con título de concesión de agua y de infraestructura vigentes, mediante acciones de conservación.
4. Las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** en su artículo 5 denominado “Instancias Participantes”, establece que para las componentes de devolución de pagos por suministro de agua en bloque y de apoyos especiales y estratégicos, se formalizarán convenios de concertación entre la Comisión Nacional del Agua y los representantes legales de las usuarias y los usuarios hidroagrícolas.

# DECLARACIONES

**I.** Declara **"LA CONAGUA"** que:

**I.1.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

**I.2.-** Tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

 ***(ELEGIR EL NUMERAL I.3 SEGÚN CORRESPONDA)***

***(SI FIRMA LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA)***

**I.3.-** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción \_\_\_, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado “B”, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

***(SI FIRMALA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL)***

**I.3.-** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter Titular de la Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS, 12 BIS 1 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado “C”, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**I.4.-** Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.-** Declara **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** que:

**II.1.-** El estado de \_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con \_\_ Distritos de Riego que son: *\_\_\_\_\_\_*, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. ***(NÚMERO Y NOMBRE).***

**II.2.-** Al amparo del artículo 65 de la Ley de Aguas Nacionales, en los citados Distritos de Riego se han constituido las Asociaciones Civiles de Usuarias y Usuarios ***(Y \_\_ SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE I.P. Y C.V.)***, que se mencionan a continuación:

| **ACU** | **RFC** | **INSTRUMENTO NOTARIAL** | **FECHA** | **NOTARÍA PÚBLICA No.** | **CIUDAD** | **DATOS REGISTRALES** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FOLIO** | **PARTIDA** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| E |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

**II.3.-** En la reunión convocada por el Secretaría Técnica del Comité Hidroagrícola, celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fue electo (a) como representante de las usuarias y los usuarios de los Distritos de Riego señalados en el numeral II.1, lo cual consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***ACTA O MINUTA (ELEGIR LO CORRESPONDIENTE)*** de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que se identifica con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.4.-** Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.5.-** Asumen los derechos y obligaciones estipuladas en el presente convenio.

**III.-** Declaran **“LAS PARTES”** que:

**III.1.-** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, en su componente para la Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.

**III.2.-** Cada Asociación Civil de Usuarias y Usuarios***(Y \_\_ SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE I.P. Y C.V.),*** beneficiada con el programa, asumirá los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden y con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del apartado “A” y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracciones XXI y XXII, 28y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; ***(SI FIRMA UN DL ELIMINAR LOS ARTÍCULOS 12 BIS 2 AL 12 BIS 6)***1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12, 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***(SI FIRMA UN OC: 1, 6 PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y ÚLTIMO FRACCIÓN \_\_\_, 7, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, 10, 11 APARTADO “B”, 65 Y 73 / SI FIRMA UN DL: 1, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III, 11 APARTADO “C”, 86 FRACCIONES I Y II)*** del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024,**“LAS PARTES”** han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**

Conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, en su componente para la Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.

**SEGUNDA. - COMPONENTES.**

Los recursos del subprograma rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego, en su componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque, en distritos de riego, se otorgarán en conceptos de conservación y mantenimiento en infraestructura hidroagrícola concesionada, con la prioridad siguiente:

1. Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, medidores, represas, etc.).
2. Mantenimiento de equipos mecánicos, electromecánicos y de medición en estructuras y obras de abastecimiento.
3. Conservación de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).
4. Trabajos de conservación en tramos críticos y tapones en la red de drenaje.
5. Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes.
6. Excepcionalmente, se podrán aplicar recursos en la superficie de rodamiento (caminos de operación) vinculados a canales y drenes.
7. Para los distritos de riego con bombeo y mixtos: mantenimiento de equipo y de obra civil.
8. Ante casos de emergencia operativa o climática, plenamente justificada y autorizada por la Dirección de la Comisión, el recurso podrá ser excepcionalmente utilizado en la adquisición de insumos para que la ACU o la SRL realicen obra de conservación por administración.

A fin de cumplir la gestión de **“LA CONAGUA”** con las usuarias y los usuarios de los distritos de riego, en relación a la devolución pendiente al 31 de diciembre de 2023, por concepto de suministro de agua en bloque, se cubrirá con parte de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, siempre y cuando exista resolución favorable que emita la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por haber acreditado la recaudación y entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por el suministro de agua en bloque.

**TERCERA. - ESTRUCTURA FINANCIERA.**

Para la ejecución de la componente objeto de este convenio, se prevé una inversión total de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

1. **“LA CONAGUA”**, aportará la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), monto estimado a partir del Plan de Riegos del año agrícola 2023-2024 autorizado a nivel concesionaria y el respectivo Programa de Recaudación de cada Distrito de Riego y lo correspondiente únicamente a pagos a realizar en el ejercicio 2024.

Dichos recursos, estarán sujetos a la ampliación líquida con destino específico aprobado del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, obtenida a partir de los “Pagos efectuados por el Suministro de Agua en Bloque” que efectúe **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, siempre y cuando sean autorizados para devolución por la SHCP.

***(ELEGIR EN CASO DE APLICAR)***

1. Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), que corresponden a saldos devengados de aportaciones federales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”.**

El total de los recursos se destinarán exclusivamente para la ejecución de los tipos de apoyos indicados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los recursos federales, serán depositados en una cuenta bancaria productiva específica para la componente, acorde a **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan. Dicha cuenta productiva específica, será aperturada por **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** y se formalizarán con firma mancomunada de la persona titular de la Presidencia y de la Tesorería del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***[Consejo de Administración] [Consejo Directivo, conforme el estatuto de la ACU o SRL* (elegir según corresponda)*},*** cuyos datos se integran en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual forma parte integrante del mismo.

Los recursos federales serán transferidos electrónicamente a las cuentas bancarias a nombre de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** que se mencionan en la declaración II.2.

Los recursos serán ejercidos por **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, quién será responsable de su ejercicio en apego a **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL”**.

**CUARTA. - METAS Y MONTOS.**

Con los recursos señalados en la cláusula anterior y en función de la propuesta de inversión que autorice el Comité Hidroagrícola, se obtendrán los siguientes beneficios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **BENEFICIOS** | **INVERSIÓN ( $)** |
| Ha CONSERVADAS  | ORGANIZACIONES | FEDERAL |
| SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS DEVENGADOS PENDIENTES DE EJERCER | PENDIENTES POR RADICAR SUJETO A DISPONIBILIDAD | MONTO ESTIMADO CONFORME PLAN DE RIEGOS |
| **METAS E INVERSIÓN** |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |

**QUINTA. - COMPROMISOS DE “LA CONAGUA”.**

**“LA CONAGUA”** en su nivel nacional, a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola se compromete a:

1. Gestionar la radicación de los recursos federales correspondientes, en el monto y términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio. La periodicidad de la radicación, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **“LA CONAGUA”**.
2. Integrar y publicar en la página web de la Comisión, el catálogo general de precios unitarios de referencia del Programa de Apoyo a la infraestructura hidroagrícola.
3. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores de la componente de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
4. Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, aplicables a esta componente y acorde al tipo de apoyo.

A nivel ***Organismo de Cuenca o Dirección Local (ELEGIR)****,* se compromete a:

1. Contar con el dictamen técnico, a partir de la revisión de las solicitudes y requisitos para determinar la factibilidad o no de la acción, e integrarlo al expediente técnico para su seguimiento.
2. Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
3. Poner a disposición de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas y precios unitarios de referencia para la infraestructura hidroagrícola.
4. Definir y asesorar a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto aprobado y vigilar que cumpla con la normatividad aplicable para tal efecto.
5. Convocar públicamente a personas físicas y morales para inscribirse en el catálogo de empresas/instituciones y en caso de cumplir con los requisitos y documentación solicitada, integrarlas en el catálogo que será publicado en la página web de **“LA CONAGUA”**.
6. Formular las solicitudes de radicación de los recursos, tomando en cuenta los proyectos autorizados por el Comité Hidroagrícola, el avance de la contratación y/o ejecución de las acciones y la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **“LA CONAGUA”**.
7. Otorgar el visto bueno a las estimaciones del avance físico-financiero, soportadas con el expediente técnico correspondiente, bajo el procedimiento, indicado en el manual de operación y en su caso, notificar a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, la autorización que otorgue el Comité Hidroagrícola.
8. Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA CONAGUA”**, sobre las propuestas de modificación de metas.
9. Recibir del Comité Hidroagrícola, el informe de cierre del ejercicio de cada componente para su integración, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante 2024, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados, para entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA CONAGUA”**, en documento impreso y en medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior, para la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.
10. Dar seguimiento y verificar los avances de la componente, e informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA CONAGUA”**, conforme a la periodicidad indicada en la normatividad, de los avances físico-financieros y de metas, así como el resultado de la evaluación anual cuando aplique.
11. Recibir del Comité Hidroagrícola, el informe mensual de los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución, a la Tesorería de la Federación y entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA CONAGUA”**.
12. Revisar y resguardar el expediente técnico, por al menos un periodo de cinco años, con la documentación soporte de los apoyos otorgados.
13. n) Proporcionar a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, la documentación para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.
14. o) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**SEXTA. - COMPROMISOS DE “LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”.**

**“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** se compromete(n) a:

1. Participar en el Comité Hidroagrícola, a través de su representante, en los términos que señalan **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, y su proceso de designación que se específica en **“EL MANUAL”**.
2. Presentar las acciones de apoyo a la Jefatura del Distrito de Riego, de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidos en la componente.
3. Cumplir con las disposiciones establecidas en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como a los compromisos y sanciones especificadas en **“EL MANUAL”** y en el presente instrumento; así como responsabilizarse del ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones de la componente autorizadas por el Comité Hidroagrícola.
4. Una vez autorizadas las acciones de apoyo por parte del Comité Hidroagrícola: ***[ELEGIR EN SU CASO LA VIÑETA QUE APLICA ACORDE AL TIPO DE APOYO Y SINGULAR O PLURAL SEGÚN CORRESPONDA]***
	* Una vez radicado el recurso a la cuenta bancaria productiva específica, iniciar de manera inmediata el proceso de adjudicación de la contratación.
	* Contratar a la***(s)*** empresa***(s)*** constructora***(s)*** para la ejecución de las obras o a la***(s)*** empresa***(s)*** proveedora***(s)*** de los bienes;
	* Contratar a la***(s)*** empresa***(s)****/institución****(es)*** proveedora***(s)*** de servicios para la supervisión de la ejecución de las obras, a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos;

En todos los casos, deberá atender el procedimiento y criterios de contratación y realización de las acciones señaladas en el manual de operación de la componente.

1. Aplicar las sanciones correspondientes a la contratista en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales.
2. Aperturar, **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, una cuenta bancaria productiva específica para esta componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen, en su caso, por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan.

Dichas cuentas productivas específicas, serán aperturadas por **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** y se formalizarán con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***[Consejo de Administración] [Consejo Directivo, conforme el estatuto de la ACU o SRL* (elegir según corresponda)*}***.

Los pagos se realizarán conforme se indique en **“EL MANUAL”**.

1. Hacer efectivo el apoyo en el plazo señalado en esta componente; asimismo, otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
2. Revisar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo de la empresa/institución supervisora que hayan contratado, el cual requerirá el visto bueno de **“LA CONAGUA”** y la autorización del Comité Hidroagrícola para emitir el pago correspondiente.
3. Presentar a **“LA CONAGUA”** las estimaciones a que se refiere el inciso anterior para su visto bueno y de ser procedentes, realizar el trámite de autorización ante el Comité Hidroagrícola.
4. Absorber con sus propios recursos la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola beneficiada, con acciones del componente durante su vida útil.
5. Estar al corriente en el pago a TESOFE, por el suministro de agua en bloque, en el presente año agrícola y no tener adeudos en los 5 años agrícolas inmediatos anteriores.
6. Cumplir con el Programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**.
7. Informar los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y de metas al Comité Hidráulico, de las acciones autorizadas por el Comité Hidroagrícola, hasta su total conclusión.
8. Informar a la Jefatura del Distrito de Riego la conclusión de las acciones apoyadas, para que tenga verificativo el evento de terminación de los trabajos. En dicho acto, la **ACU o SRL**, invitará al menos al Jefe del Distrito de Riego, a los organismos fiscalizadores, a la empresa constructora o proveedora del bien, incluyendo la supervisora, en donde se formalizará el acta de entrega-recepción con los asistentes, y la contratista hará entrega de la fianza de vicios ocultos.
9. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, productos financieros y ahorros de contratación no devengados al 31 de diciembre de 2024, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio 2025. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir las cargas financieras a la TESOFE.
10. Informar la terminación de las acciones relativas al apoyo otorgado al Comité Hidroagrícola.
11. Entregar mensualmente al Comité Hidroagrícola, para que este a su vez informe con la misma periodicidad ***al Organismo de Cuenca o la Dirección Local (elegir)*** de **“LA CONAGUA”**, los informes de los avances, en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal 2024, hasta su total aplicación, que será hasta el último día hábil del mes de enero de 2025, o su devolución a la Tesorería de la Federación.
12. Sujetarse a los mecanismos de registro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados, en términos de las disposiciones aplicables, así como proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y otorgar las facilidades necesarias para la realización de auditorías y visitas de inspección respecto del ejercicio de dichos recursos.
13. Informar trimestralmente ***al Organismo de Cuenca o la Dirección Local (elegir)*** de **“LA CONAGUA”**, los saldos e intereses generados y de los recursos depositados por el Gobierno Federal, adjuntando como soporte del informe copia de los estados de cuenta correspondientes.
14. Llevar a cabo con base en la documentación que le proporcione **“LA CONAGUA”**, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.
15. Ejecutar y comprobar las acciones de esta componente en un máximo 120 días naturales a partir de que el recurso se encuentre en las cuentas de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, quienes deberán informar ***al Organismo de Cuenca o la Dirección Local (elegir)*** para su seguimiento.
16. Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, acordes al tipo de apoyo y en **“EL MANUAL”**.

**SÉPTIMA. - SANCIONES.**

**“LA CONAGUA”**, podrá imponer sanciones a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** cuando:

1. No cumpla con las disposiciones establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en **“EL MANUAL”** vigentes.
2. Aplique los recursos en proyectos o acciones no autorizadas por el Comité Hidroagrícola, o no los aplique en los términos autorizados por **“LA CONAGUA”**, conforme a la normatividad aplicable.
3. Realice pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el visto bueno del **(de la) *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Organismo de Cuenca o a la Dirección Local*** de **“LA CONAGUA”**.
4. No otorgue las facilidades o se niegue a proporcionar la información que le soliciten las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados.
5. No presente la documentación e informes acordados en el presente instrumento o establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y/o **“EL MANUAL”**
6. No cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución de las acciones autorizadas.
7. Por causas imputables a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, existan atrasos en la ejecución de las acciones con base en el calendario de ejecución autorizado y formalizado en el contrato y/o convenio respectivo.
8. Se emita el fallo de adjudicación del contrato a una empresa o institución que no cumpla con las condiciones técnicas y económicas señaladas en las bases de licitación o en contravención a alguna de las disposiciones señaladas en **“EL MANUAL”.**
9. Adjudique el contrato a una empresa distinta a la señalada en el fallo como empresa ganadora.
10. Presente desistimiento a un apoyo autorizado, que afecte el cumplimiento de metas.

Para tal efecto, **“LA CONAGUA”** citará a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, a fin de que presente la documentación correspondiente, o manifieste lo que a su derecho convenga, suscribiendo una minuta de acuerdos y compromisos.

En caso de que **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** no acuda o no presente la documentación requerida, **“LA CONAGUA”**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, por única ocasión deberá prevenirlo por escrito, otorgándole un plazo de hasta 05 días hábiles adicionales para que solvente las observaciones realizadas, concluido dicho término y en un plazo no mayor de quince días hábiles, **“LA CONAGUA”** podrá:

1. Determinar el cumplimiento extemporáneo de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, en cuyo caso **“LA CONAGUA”**, lo apercibirá y aplicará la sanción que corresponda, conforme al capítulo de sanciones del Manual de Operación de la componente.
2. Confirmar el incumplimiento y:
	* Cancelar o suspender la aportación de los recursos federales.
	* Solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos federales, el entero de los intereses generados y el entero de las cargas financieras, mismas que serán calculadas conforme al procedimiento de la subtesorería de vigilancia de fondos y valores, que puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do;jsessionid=92346007aa1153712497e3916128299b701193eeb1623ca4fc95f14cb63733cd.e3aTaxaTaNuMe34QbNyPah8Nbxv0>

Las cargas financieras se aplicarán conforme lo siguiente:

* + En caso de recursos económicos que se apliquen en acciones no autorizadas, el cálculo de las cargas financieras deberá considerarse a partir de la fecha de radicación.
	+ Para el caso de recursos económicos no devengados a partir del 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente y;
	+ Para el caso de recursos económicos no aplicados, a partir de su notificación de devolución.

Aunado a lo anterior, **“LA CONAGUA”** notificará al Comité Hidroagrícola, que **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** no será susceptible de apoyo hasta en tanto regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En los supuestos de las fracciones II, III, V, VIII y IX de la presente cláusula, **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** no será elegible para recibir apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.

**OCTAVA. - INTERESES.**

Los productos financieros (intereses), que se obtengan de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica, así como los ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión de la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición, y asistencia técnica en apoyo para la operación, previa validación de **“LA CONAGUA”**, así como para el pago de los cargos por manejo de cuenta bancaria.

Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre de 2024, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal que, de cada una de **“LAS PARTES”**, intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Son causas de terminación del presente convenio:

1. La voluntad expresa de **“LAS PARTES”** o ajustes presupuestales, en ambos casos, la parte solicitante de la terminación, deberá notificarlo con por lo menos quince días de anticipación a la otra parte.
2. Caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del mismo.

En ambos supuestos, deberá celebrarse el instrumento jurídico en que conste la terminación del convenio, con las formalidades necesarias para su validez.

**DÉCIMA PRIMERA. - IMPROCEDENCIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

Debido a que los recursos de esta componente provienen de ampliaciones líquidas que autoriza la SHCP, de los pagos que realiza **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** por el suministro de agua en bloque, no es procedente la reasignación de los recursos a otro beneficiario.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE RECURSOS.**

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de **“LAS PARTES”**, **“LA CONAGUA”** podrá suspender las aportaciones.

**DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Los recursos que la federación otorga a través de **“LA CONAGUA”** para este subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**“LAS PARTES”** atenderán en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales, que, con facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales, realicen al subprograma, sus resultados y avances.

**DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo y en caso de que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**(indicar según corresponda)**, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA.**

**“LA CONAGUA”** y **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos, instrumentarán las siguientes acciones:

1. La papelería, documentación oficial y la publicidad relativa al subprograma y componentes a que se refiere el presente convenio, incluirá la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
2. En las obras, **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** deberá instalar durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de **“LA CONAGUA”** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, y en su caso, de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior; e indicar que: quien haga uso indebido de los recursos del programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.
3. Toda la publicidad y promoción que adquiera **“LA CONAGUA”** y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. En caso que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de **“LA CONAGUA”**.
4. Se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
6. El presente convenio y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de **“LAS PARTES”**.
7. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras.

**DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2024. Este instrumento podrá ser modificado por **“LAS PARTES”** por escrito, mediante el convenio correspondiente.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que en el presente convenio de concertación intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y** **RECURSOS NATURALES****COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***(NOMBRE)******TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_ o TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL\_\_\_\_*** | **POR LAS USUARIAS O LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO** **EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_******(NOMBRE Y CARGO)******REPRESENTANTE DE LAS USUARIAS O LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO*** |